

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 30 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-009/2026.

Apelante: Rafael Linares Rivera

Autoridades Responsables: Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a treinta de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **TEEM-P-AGNL-098/2026**, por medio del cual se remite el expediente del juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-073/2026**, así como con el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional dentro de dicho expediente, mediante el cual se declaró el cambio de vía del medio de impugnación promovido por **Rafael Linares Rivera**, en cuanto Juez Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en contra del oficio **IEM-EDSE-101/2026**, emitido por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, y se reencauzó el asunto a recurso de apelación. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** En cumplimiento a lo ordenado en el mencionado acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-009/2026**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, del Código Electoral y 101 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, al haber sido Instructora en el expediente reencauzado y a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II, del **Reglamento Interior**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.